CONTRATO NÚMERO DAGA/010/2017

Contrato para el servicio de **"Prestación de servicios para la adquisición y distribución de vales de despensa mediante monedero electrónico con cobertura a nivel nacional para el personal activo, jubilado y pensionado de Banobras"**, que celebran por una parte, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo **"Banobras"**, representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales y por la otra parte **SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo **"La Empresa"**, representada en este acto por las Licenciadas Jacqueline Duarte Garrido y Guadalupe Pablo Ramírez, en su carácter de representantes legales; a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como **"Las Partes"**, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"Banobras"** por conducto de su representante que:

I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.

I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 52,254, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Diaz Soto, titular de la notaria número 131 de la Ciudad de México del 17 de marzo de 2016, inscrita en el Registro de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 80259*, el 21 de abril de 2016; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.

I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Bienes y Servicios", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **"Banobras"** de fecha 19 de enero de 2017, con folio número 007, número de concepto 34101 y verificación presupuestal 376. Número de Compranet **AA-006G1C001-E6-2017**.

I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción I; 17, segundo párrafo; 26, fracción III y 41 fracción XX y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Ley), 14 y 71, último párrafo del Reglamento de la Ley, así como de conformidad con el oficio **DRH/191000/22/2017**, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Humanos, que contiene el documento de Justificación del supuesto de Adjudicación Directa Simplificada como excepción a la Licitación Pública, al amparo del Contrato Marco celebrado por la Secretaría de la Función Pública y sus convenios modificatorios a favor de la empresa **"SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V."**.

I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere contratar una empresa para la **"Prestación de servicios para la adquisición y distribución de vales de**

despensa mediante monedero electrónico con cobertura a nivel nacional para el personal activo, jubilado y pensionado de Banobras".

I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio La Fe.**

I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.

II.- Declara **"La Empresa"** por conducto de su representante que:

II.1.- Mediante escritura 48,324, de fecha 20 de octubre de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público número 7 de la Ciudad de México, Licenciado Benito Ivan Guerra silla, se constituyó "Prestaciones Universales", Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales de Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 241,368, el 23 de noviembre de 1998.

A través de la escritura pública 23,394, de fecha 28 de junio de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público 212 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, mismas que contiene I.- La Reforma a la Cláusula Sexta de sus Estatutos Sociales y II.- La Designación y/o ratificación de miembros del Consejo de Administración, Funcionarios y Comisario de la Sociedad, quedando inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil 241,368, del 14 de agosto de 2007.

Con la escritura número 32,522 de fecha 12 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público 83 de la Ciudad de México, Licenciado Alberto T. Sánchez Colin, se hizo constar la reforma a las Cláusulas Primera, Tercera, Séptima, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Quinta, Décima Novena, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta, Vigésima Octava, Vigésima Novena, Trigésima Primera, Trigésima Sexta y Trigésima Séptima de los Estatutos Sociales; b) La revocación del nombramiento de administrador único y revocación de poderes; c) La designación de miembros del consejo de administración Comisario, Secretario y Prosecretario; d) La Ratificación de Don Ramón Aguilar Gutiérrez como Director General y otorgamiento de poderes y e) El otorgamiento de poderes de "Prestaciones Universales" Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de Don Héctor Pío Lagos Dondé, Don Mauricio Naranjo González, Don Moisés Tintin Nickin, Don Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Don José Antonio García León, Doña Patricia García Gutiérrez, Doña Gabriela Solorzano Espejel, Don Sergio de Alba Zamudio, Don Erik Alberto García Tapia, Don Gerardo Tinoco Alvarez, Don Gerardo Mascorro Bretón, Don Fernando Sotelo Chaparro, Doña Asyul Ríos Galicia, Don César Antonio Penagos Herrero, Don Alberto Antonio Loyola Rebollar y Don Daniel Meza Madrigal, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número de folio 241368, de fecha 19 de febrero de 2009.

Mediante escritura número 33,011 de fecha 9 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público 83 de la Ciudad de México, Licenciado Alberto T. Sánchez Colin, se hizo

constar la Reforma al Objeto Social y a la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales de "Prestaciones Universales" Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el número de folio 241,368 de fecha 17 de diciembre de 2009.

Asimismo a través de la escritura número 32,721 de fecha 16 de junio de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público 83 de la Ciudad de México, Licenciado Alberto T. Sánchez Colin, se hizo constar la protocolización de los acuerdos de fusión de "Prestaciones Universales" Sociedad Anónima de Capital Variable, como fusionante, con "Precard" Sociedad Anónima de Capital Variable, como fusionada; la modificación a la estructura accionaria y al capital social; y la reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales de "Prestaciones Universales", Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el número de folio 241,368, de fecha 23 de junio de 2009.

Mediante la escritura 36,237 de fecha 5 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 83 de la Ciudad de México, Licenciado Alberto T. Sánchez Colin, se hizo constar la protocolización del acta de la reforma integral de los Estatutos Sociales; la renuncia, designación y ratificación de los miembros del consejo de administración, comisarios, secretarios y funcionarios; la revocación de poderes a don Héctor Pío Lagos Dondé, Don José Antonio García León, Don Mauricio Naranjo González, Don Moisés Tintin Nickin, Don Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Don Álvaro Alberto Calderón Jiménez y Doña Patricia García Gutiérrez y el otorgamiento de poderes de "Prestaciones Universales" Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de Yvon Gabriel Legrand, Don Alexandre Pérez, doña Catherine Amelie Rose Broutin Ép, Coupet y Don José Antonio García León, de "Prestaciones Universales", Sociedad Anónima de Capital Variable.

A través de la escritura 37,230 de fecha 13 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público 83 de la Ciudad de México, Licenciado Alberto T. Sánchez Colin, se hizo constar el cambio de denominación de "Prestaciones Universales", Sociedad Anónima de Capital Variable, a "Si Vale México", Sociedad Anónima de Capital Variable; la modificación al objeto social; la eliminación del valor de las acciones; la reforma a las Cláusulas Primera, Segunda y Sexta de los Estatutos Sociales; la ratificación de los poderes otorgados a Don Francisco Javier García Delgado; la revocación de los poderes otorgados a Don Ramón Aguilar Gutiérrez, doña Gabriela Solorzano Espejel, Don Gerardo Mascorro Bretón, Don Erik Alberto García Tapia, Doña Asyul ríos Galicia, Don Fernando Sotelo Chaparro, Don Daniel Meza Madrigal, Don Francisco Jesús Salgado Luna, Don José Antonio Peralta Pérez, Don Juan Pablo Carriedo Lutzenkirchen, Doña María Magdalena González González, Don Diego Armando Ávila Hernández Doña Giovanna Schiaffino Alejo, Don Salvador Carrera Luna, Doña Laura Susana Mirazo Reyes, Don Oscar Moreno Patricio, Don José Martín Castillo Valerio, Don Mauricio Llanes Mirazo, Don Álvaro Alberto Calderón Jiménez, doña María de los Ángeles Velázquez Brindis, Doña Silvia Elena Mena Pineda, Don José Hugo Santamaría Velarde Don Mario Alberto Morales Molina, Doña Silvia Leticia Lorena Medina Carrasco, Don Rodrigo Arturo Gómez Lavanderos, Don Francisco Javier Castillo Berlanga y Don Jorge Álvarez Ponce; y el otorgamiento de poderes de "Si Vale México, Sociedad Anónima de Capital Variable" (antes) "Prestaciones Universales" Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de Doña Arcelia Patricia Torres Rocha y Don César Antonio Penagos Herrera.

II.2.- Sus representantes cuentan con las facultades legales suficientes para obligarlas en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 39,063 de fecha 3 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 83 de la Ciudad de México, Lic. Alberto T. Sánchez Colín, facultades que no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.

II.3.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.4.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.

II.5.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- No se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.7.- Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, emitir, distribuir y comercializar en cualquier forma vales, cupones, contraseñas, talones y órdenes de pago, tanto en forma impresa, como a través de medios electrónicos, a fin de canjearlos por toda clase de bienes y servicios; procesar, producir distribuir y comercializar tarjetas prepagadas emitidas por uno o varios emisores, cuyos fondos pueden obtenerse a través de retiros de dinero en efectivo y en cajeros automáticos. Así como llevar a cabo la autorización, compensación y liquidación de las transacciones realizadas por los usuarios de las tarjetas prepagadas emitidas por cualesquiera emisores y utilizadas por dichos usuarios como medios de pago en establecimientos afiliados a los sistemas nacionales e internacionales; afiliar a establecimientos comerciales a su sistema de medios de pago electrónicos, procesar las transacciones y realizar las liquidaciones financieras para los afiliados; diseñar y comercializar prestaciones y planes de previsión social relacionada con tiendas de autoservicio y departamental, restaurantes, así como toda clase de bienes, servicios y prestaciones; así como, toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.

II.8.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una empresa **GRANDE.**

II.9.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No 284, Piso 23, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

II.10.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **PUN9810229R0**.

III.- Declaran **"Las Partes"**, por conducto de sus respectivos representantes que:

III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.2.- Que para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a legislación para combatir la extorsión y el soborno y que se comprometen a actuar conforme a las mismas durante la ejecución del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros, las partes aceptan expresamente que la violación a esta declaración o implica una violación del presente contrato.

III.3.- Que durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

- **"Banobras"** vigilará que los empleados que intervengan en la administración, supervisión y/o prestación de los servicios cumplan con los compromisos aquí pactados.
- **"La Empresa"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"Banobras"**, le haya brindado para la prestación de los servicios.
- **"La Empresa"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la realización del servicio; actuando con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses de **"Banobras"**.
- **"La Empresa"** por sí misma o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de **"Banobras"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- **"La Empresa"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- **"Banobras"** exhortará a los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o prestación de los servicios, que cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"Banobras"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o prestación del servicio.

- **"Banobras"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o prestación de los servicios dentro de un código de ética y conducta.
- **"Banobras"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"La Empresa"**; se actuara con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o prestación de los servicios.

III.4.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el Anexo Técnico y la solicitud de cotización, prevalecerá lo establecido en éstos dos últimos documentos, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "La Empresa" se obliga a prestar a **"Banobras"** los **servicios para la adquisición y distribución de vales de despensa mediante monedero electrónico con cobertura a nivel nacional para el personal activo, jubilado y pensionado de Banobras,** de acuerdo con lo indicado en el oficio número **DRH/191000/22/2017**, del 27 de enero de 2017; en lo especificado en el documento denominado Anexo Técnico, ambos documentos elaborados por el área requirente; así como en la cotización de **"La Empresa"** de fecha 20 de enero de 2017.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA DISPERSIÓN:

Concepto	Monto Máximo
Vales de despensa a través de nuestra tarjeta electrónica Mi vale azul	$28,500,000.00
Subtotal	**$28,500,000.00**
Comisión por servicio 0.0%	**$0.00**
IVA de la comisión 16%	$0.00
Total	$28,500,000.00

Monto máximo en letra (Veintiocho millones quinientos mil pesos 00/M.N.)

El monto total mensual a dispersar en los monederos electrónicos se realizará mediante trasferencia electrónica a la cuenta que **"La Empresa"** proporcione con 48 horas de anticipación a la fecha de dispersión.

La dispersión se realizara el penúltimo día de cada mes siempre que sea hábil, de no ser así, se tomará el día hábil inmediato anterior.

Durante los 30 días naturales posteriores a la conclusión del contrato, **"La Empresa"** deberá reintegrar a **"BANOBRAS"** los recursos remanentes de los monederos electrónicos de vales de despensa que no hayan sido ejercidos por los tarjetahabientes en la cuenta que para tal efecto se determine.

TERCERA.- LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La prestación de los servicios, se llevará a cabo dentro de las oficinas corporativas de **"Banobras"** ubicada en Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219. Así como en términos de lo señalado en el Anexo Técnico en sus apartados **"4.- Expedición de monederos electrónicos y 6.- Entrega de los monederos electrónicos".**

Tarjeta	Costo
Titulares	**Sin costo**
Adicionales y reposiciones	**Sin costo**

"La Empresa" no hará cobro alguno por concepto de inscripción, apertura de cuenta, manejo de las mismas y consulta de saldos.

CUARTA.- COBERTURA: El monedero electrónico deberá contar con cobertura en toda la República Mexicana, en las principales tiendas de autoservicio y departamentales así como en establecimientos y tiendas de conveniencia.

QUINTA.- RESTRICCIONES DE USO: Los monederos electrónicos de vales de despensa que se proporcionen con motivo de la prestación del servicio serán utilizados única y exclusivamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse a efectivo y se deberá restringir el uso en concordancia con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

SEXTA.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: "La Empresa" deberá contar con una plataforma electrónica de dispersión que pueda ser manipulada vía remota por internet, desde donde un operativo de **"BANOBRAS"** realizará el fondeo de los monederos electrónicos.

"La Empresa" deberá capacitar a los operativos que **"BANOBRAS"** requiera para el cumplimiento de esta función y proporcionará los números de usuario y contraseña que sean requeridos con perfiles determinados de operador y consultor.

La plataforma de dispersión deberá contar con un módulo de cancelación y activación de monederos electrónicos, así como la posibilidad de confirmar inmediatamente la aceptación o rechazo de los recursos en cada proceso de fondeo.

SÉPTIMA.- REPORTES: "La Empresa" deberá enviar, una vez realizada la dispersión, de manera electrónica o habilitar en su plataforma el detalle de los abonos realizados a los empleados (dispersión de fondos), en donde se incluyan por lo menos, nombre, monto, fecha de abono y saldo final, esta información deberá estar disponible a más tardar un día después de ocurrido el evento de dispersión y podrá ser consultada y descargada por el operador de **"Banobras".**

La consulta de saldos deberá realizarse vía telefónica, por internet, mediante aplicación en teléfono celular y en las cajas de las cadenas comerciales afiliadas sin costo alguno para el usuario.

OCTAVA.- CALL CENTER: "La Empresa" deberá contar con un call center que proporcione el servicio de atención a usuarios las 24 horas del día durante los 365 días del año que permita consultar el saldo, así como presentar reportes por robo o extravío, contar con desactivación inmediata del vale de despensa electrónico después de que el usuario reporte el extravío o robo del mismo.

"La Empresa" deberá contar con un número gratuito (01800) desde donde se puedan realizar los trámites señalados en el párrafo anterior.

NOVENA.- PÁGINA DE INTERNET: "La Empresa" deberá contar con una página en internet desde donde se proporcionen los datos de contacto tales como números telefónicos, correo electrónico y domicilio para recibir quejas y sugerencias.

En su página de internet, **"La Empresa"** deberá contar con el acceso a una plataforma electrónica desde donde el usuario pueda consultar saldo y acceda a por lo menos sus últimos seis estados de cuenta, mismos que deberán ser emitidos de manera mensual.

DÉCIMA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será del 2 de febrero de 2017 y concluirá el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: "La Empresa", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"Banobras"**; incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

"La Empresa" acepta y reconoce la facultad de **"Banobras"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descritos, así como de toda la información, de cualquier naturaleza, que **"La Empresa"** haya elaborado para **"Banobras"**, incluyendo resúmenes, hojas de trabajo, extractos, análisis y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"La Empresa" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a ella vinculada y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula **VIGÉSIMA, "La Empresa"** deberá sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"Banobras"** de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal para el Distrito Federal, Código Penal Federal y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables; así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al Secreto Bancario, Industrial, Fiduciario, Postal, etc., contempladas en las diversas leyes de la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "La Empresa" acepta y reconoce que **"Banobras"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"Banobras"** reembolsará a **"La Empresa"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS: "La Empresa" acepta y reconoce que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, **"Banobras"** aplicará una penalización del **1 %** (uno por ciento) por cada día transcurrido sobre el monto total de dispersión del mes de que se trate, la cual no excederá del **20%** (veinte por ciento) del monto máximo de dispersión.

DEDUCTIVAS: "La Empresa" acepta y reconoce que, de conformidad por los artículos 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"Banobras"** aplicará a una deductiva del **1 %** (uno por ciento) sobre el monto total de dispersión del mes de que se trate, la cual no excederá del **20 %** (veinte por ciento) del monto máximo de dispersión.

"La Empresa" se obliga a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN: "La Empresa" acepta y reconoce que **"Banobras"** por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS: "La Empresa", acepta que en caso de que la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control, así como la Auditoria Superior de la Federación, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, relacionada con el presente contrato, será entregada sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo a **"Banobras"**, mediante carta escrita.

DÉCIMA SEXTA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: "La Empresa" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos que se reciban como contraprestación de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **"La Empresa"** autoriza expresamente a **"BANOBRAS"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **"BANOBRAS"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **"La Empresa"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

DECIMA SÉPTIMA.- ANTICORRUPCIÓN: "La Empresa" acuerda que durante la ejecución del Contrato ni él, ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

DECIMA OCTAVA.- CESIÓN: "La Empresa" no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo "A", en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **"Banobras"**, misma que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo **"La Empresa"** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: "La Empresa" conviene expresamente que el personal contratado para la prestación del servicio amparado por el presente contrato, dependerá única y exclusivamente de la misma, sin que este establezca ningún vínculo laboral ni de ninguna índole, entre dicho personal y **"Banobras"**, quedando en consecuencia a cargo de **"La Empresa"**, todas las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal, a quien por tal motivo ni por ninguna otra circunstancia se le considerara patrón sustituto. Por su parte **"Banobras"** conviene que no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por **"La Empresa"** para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

"La Empresa" será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

"La Empresa" se obliga a que en el caso de que **"Banobras"** erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de **"La Empresa"** o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

VIGÉSIMA.- CAUSALES DE RECISIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA APLICARLAS.

CAUSALES:

1. Prestar el servicio con especificaciones diferentes a las establecidas en el Anexo Técnico, la cotización o en el presente instrumento.
2. Ceder los derechos de cobro del presente instrumento, sin el consentimiento de **"Banobras"**.
3. Proporcionar información falsa, para suscribir el contrato.
4. Omitir cumplir con sus obligaciones fiscales cómo contribuyente.
5. Omitir cumplir con sus obligaciones de seguridad social con sus trabajadores, en términos de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones normativas aplicables. (En caso de que aplique).
6. Agotar el monto de la penalizaciones y/o deductivas, establecidas en el contrato.
7. Retrasarse en la devolución de los pagos indebidos, estipulados en el presente contrato.

8. Incrementar el costo de los servicios o bienes, cuando no se pacte incremento de precios y su fórmula para determinarlos.
9. Suministrar los servicios materia del presente contrato, mediante la Subcontratación con un tercero.
10. Negarse a proporcionar documentación e información a las Instancias de fiscalización señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA, en la forma y términos requeridos.
11. Ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que: a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a este contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés de la **"La Empresa"** directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.
12. El supuesto de que se verifique la falsedad de una declaración de la **"La Empresa"**; esto significa que ninguno de sus directores, funcionarios, socios, representantes legales o empresas vinculadas haya recibido, realizado u ofrecido ningún pago o comisión ilegal en relación con el contrato.
13. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

PROCEDIMIENTO: En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos anteriormente descritos, por parte de **"La Empresa"** o incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A" **"Banobras"** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme a lo siguiente:

I. Se comunicará por escrito a **"La Empresa"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes:

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"Banobras"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"La Empresa"**; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **"La Empresa"** la resolución dentro del mismo plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"Banobras"** por concepto del servicio prestado hasta el momento de rescisión respectiva.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato **"Banobras"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestare el servicio, a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación

de **"Banobras"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales que resulten procedentes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para **"Banobras"**.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"La Empresa"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- FIANZA: "La Empresa" se obliga a entregar a **"Banobras"**, una garantía por un mes de dispersión equivalente a $2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), misma que estará vigente durante la prestación del servicio, **"La Empresa"** deberá entregar a **"Banobras"** dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la póliza de fianza respectiva, la fianza deberá ser emitida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

El texto de la póliza de fianza requerida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"La Empresa" se obliga a mantener vigente la fianza citada, durante el período de garantía de los servicios o a partir de aquella fecha en que **"Banobras"** hubiere comunicado la terminación anticipada del contrato y estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, en el entendido de que solo podrán ser canceladas mediante autorización por escrito de **"Banobras"**, previa solicitud por escrito de **"La Empresa"**.

"La Empresa" se obliga a presentar la fianza referida en esta cláusula con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 178, 279 y 280 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de las fianzas que nos ocupan.

En caso de que se modificara el presente contrato, **"La Empresa"** se obliga a actualizar el monto de la fianza respectiva mediante el endoso correspondiente. Para que dicha modificación surta sus efectos, será requisito indispensable que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los endosos aludidos.

"La Empresa" acepta y reconoce que la garantía de cumplimiento será indivisible y se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: "Banobras", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a **"La Empresa"** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"Banobras"**, éste pagará a **"La Empresa"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: Durante la vigencia del presente contrato, **"Banobras"** por conducto del Titular de la Dirección de Recursos Humanos supervisará las acciones que emprenda el personal de **"La Empresa"**, en la prestación de los servicios objeto del mismo, obligándose **"La Empresa"** a atender las observaciones que, para mejorar la calidad del servicio, se le formulen por escrito.

VIGÉSIMA CUARTA- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: "Las Partes" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA QUINTA.- CAMBIO DE DOMICILIO: "Las Partes" se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD: "Las Partes" aceptan y reconocen que la idoneidad de **"La Empresa"**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **"Banobras"** cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución del servicio materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Dirección de Recursos Humanos de **"Banobras"**.

VIGESIMA SÉPTIMA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES: "Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"Banobras": Al Titular de la Dirección de Recursos Humanos, con domicilio en **El Edificio La Fe**, primer piso.

"La Empresa": A las Licenciadas Jacqueline Duarte Garrido y Guadalupe Pablo Ramírez, Representantes legales de la misma, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No 284, Piso 23, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

VIGÉSIMA OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE: "Las Partes" aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. **"Las Partes"** aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TRIGÉSIMA.- DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES: **"Las Partes"** aceptan que el presente instrumento se firma por duplicado conforme a la siguiente distribución. a) Un ejemplar para **"La Empresa"** y b) otro ejemplar para el Titular de la Dirección de Recursos Materiales en su calidad de representante legal de **"Banobras"**.

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el día 9 de febrero del año 2017, en la Ciudad de México.

"B A N O B R A S"	"L A E M P R E S A"
LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES REPRESENTANTE LEGAL	JACQUELINE DUARTE GARRIDO REPRESENTANTE LEGAL
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	"L A E M P R E S A"
LIC. JUAN CARLOS ARELLANO CAMACHO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	GUADALUPE PABLO RAMÍREZ REPRESENTANTE LEGAL
MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR GERENCIA DE ADQUISICIONES	

A N E X O "A"

Este anexo, conformado por los oficios número **DRH/191000/14/2017** y **DRH/191000/22/2017**, de fechas 18 y 27 de enero ambos del 2017, por lo especificado en el Anexo Técnico, ambos elaborados por el área requirente, así como en lo ofrecido por **"La Empresa"** en la cotización que presentó de fecha 20 de enero de 2017, forman parte integrante del presente servicio de **"Prestación de servicios para la adquisición y distribución de vales de despensa mediante monedero electrónico con cobertura a nivel nacional para el personal activo, jubilado y pensionado de Banobras"**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito y por la otra, **"La Empresa"** denominada **SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el día 9 de febrero del año 2017.

MISA/TP

Anexo Técnico para la contratación del servicio de monederos electrónicos de vales de despensa

1.- El servicio que se ofrezca al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (en adelante BANOBRAS), se deberá proporcionar bajo las siguientes condiciones

"El proveedor" deberá entregar al menos un directorio en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados, de las terminales o puntos de venta donde pueden utilizarse los monederos electrónicos de vales de despensa, así como las actualizaciones del mismo.

Designar a dos ejecutivos de cuenta con capacidad de decisión, así como proporcionar los nombres y datos del contacto de dichos ejecutivos para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del contrato específico que corresponda.

Proporcionar monederos electrónicos de vales de despensa que sean aceptados en todas las cadenas de tiendas de autoservicio afiliadas, contar con un sistema que permita reportar la pérdida o robo de los monederos electrónicos, así como un sistema que impida su utilización a partir de la notificación, garantizar que los monederos electrónicos cuenten con medidas y especificaciones de seguridad.

Los vales de despensa deberán ser otorgados a los trabajadores de **BANOBRAS** a través de monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria, por lo que **"El proveedor"** deberá acreditar tal autorización.

El tratamiento de los monederos electrónicos deberá ser como de vales de despensa y deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones fiscales vigentes que al respecto sean aplicables.

2.- Características Generales

Actualmente **BANOBRAS** cuenta con un total aproximado de dos mil seiscientos tarjetahabientes titulares, y novecientas tarjetas adicionales, sin embargo, cada tarjetahabiente titular tendrá derecho a solicitar hasta dos tarjetas adicionales.

De manera mensual se estima dispersar un aproximado de $2,000,000.00 (dos millones de pesos), en el mes de diciembre se incrementa el monto en aproximadamente $6,500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos).

El monto total mensual a dispersar en los monederos electrónicos se realizará mediante trasferencia electrónica a la cuenta que **"El proveedor"** proporcione con 48 horas de anticipación a la fecha de dispersión.

La dispersión se realiza el penúltimo día de cada mes siempre que sea hábil, de no ser así, se tomará el día hábil inmediato anterior.

3.- Requisitos de contratación de "El proveedor"

Presentar firma autógrafa del representante legal o apoderado con facultades suficientes, junto con el original o copia certificada del instrumento público que lo acredite.

Razón social y número de Registro Federal de Contribuyentes, impresión o copia de la Cedula del Registro Fiscal de Contribuyentes.

Domicilio fiscal, nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, realizar trámites y comparecencias, así como de correo electrónico y número telefónico.

Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses correspondiente al domicilio fiscal.

Testimonio o copia certificada de la escritura pública que acredite la constitución de "El proveedor", inscritos en el Registro público de la Propiedad y de Comercio en la Entidad Federativa que corresponda y constar dicha inscripción en el documento público que se presente.

Testimonio o copia certificada de la escritura pública que acredite a su representante legal o apoderado y que cuente con las facultades o los poderes suficientes para comprometerse y realizar los actos tendientes a la celebración del Contrato

Identificación oficial con fotografía del representante legal o apoderado (Credencial de elector, Pasaporte vigente o Cedula Profesional).

4.- Expedición de monederos electrónicos

"El proveedor" estará obligado a emitir los monederos electrónicos de vales de despensa en tarjetas plásticas de banda magnética que permitan la identificación del número de la tarjeta, así como contar con espacio para plasmar la firma del tarjetahabiente.

Los monederos electrónicos deberán estar personalizadas con el nombre de los tarjetahabientes titulares y/o adicionales de conformidad con la base de datos que **BANOBRAS** proporcione a la firma del contrato.

Los monederos electrónicos deberán especificar que se trata de Vales de Despensa en cualquier parte frontal de la tarjeta, tanto en las titulares como en las adicionales que **"El proveedor"** emita durante toda la vigencia del contrato.

"El proveedor" estará obligada a emitir, a petición del propio tarjetahabiente titular o de **BANOBRAS**, hasta dos tarjetas adicionales por trabajador y la reposición de cada una de ellas sin limitación en los casos de robo o extravío.

No se deberá realizar cobro por concepto de primera emisión y/o reposición de tarjetas titulares y/o adicionales, no se cobrará comisión por el uso de la tarjeta, consulta de saldo y en general por cualquier servicio derivado del uso de la misma.

5.- Vigencia de los monederos electrónicos

Los monederos electrónicos que emita **"El proveedor"** a los trabajadores de **BANOBRAS**, deberán tener una vigencia mínima de doce meses a partir de la firma del contrato, este requisito deberá permanecer indistintamente de cualquier procedimiento de recisión o terminación anticipada.

6.- Entrega de los monederos electrónicos

La entrega de los monederos electrónicos será responsabilidad de **"El proveedor"**, quien deberá entregarlos en las Instalaciones de **BANOBRAS** ubicadas en Javier Barros Sierra, número 515, colonia Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El plazo para la entrega de los monederos electrónicos titulares como adicionales será de 2 días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

7.- Cobertura

El monedero electrónico deberá contar con cobertura en toda la República Mexicana, en las principales tiendas de autoservicio y departamentales así como en establecimientos y tiendas de conveniencia. Se deberá adjuntar el listado de establecimientos con los que **"El proveedor"** tiene convenio para la utilización de la tarjeta.

8.- Restricciones de uso

Los monederos electrónicos de vales de despensa que se proporcionen con motivo de la prestación del servicio serán utilizados única y exclusivamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse a efectivo y se deberá restringir el uso en concordancia con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

9.- Requerimientos técnicos

"El proveedor" deberá contar con una plataforma electrónica de dispersión que pueda ser manipulada vía remota por internet, desde donde un operativo de **BANOBRAS** realizará el fondeo de los monederos electrónicos.

"El proveedor" deberá capacitar a los operativos que **BANOBRAS** requiera para el cumplimiento de esta función y proporcionará los números de usuario y contraseña que sean requeridos con perfiles determinados de operador y consultor.

La plataforma de dispersión deberá contar con un módulo de cancelación y activación de monederos electrónicos, así como la posibilidad de confirmar inmediatamente la aceptación o rechazo de los recursos en cada proceso de fondeo.

10.- Reportes

"El proveedor" deberá enviar, una vez realizada la dispersión, de manera electrónica o habilitar en su plataforma el detalle de los abonos realizados a los empleados (dispersión de fondos), en donde se incluyan por lo menos, nombre, monto, fecha de abono y saldo final, esta información deberá estar disponible a más tardar un día después de ocurrido el evento de dispersión y podrá ser consultada y descargada por el operador de **BANOBRAS**.

La consulta de saldos deberá realizarse vía telefónica, por internet, mediante aplicación en teléfono celular y en las cajas de las cadenas comerciales afiliadas sin costo alguno para el usuario.

11.- Call center

"El proveedor" deberá contar con un call center que proporcione el servicio de atención a usuarios las 24 horas del día durante los 365 días del año que permita consultar el saldo, así como presentar reportes por robo o extravío, contar con desactivación inmediata del vale de despensa electrónico después de que el usuario reporte el extravío o robo del mismo.

"El proveedor" deberá contar con un número gratuito (01800) desde donde se puedan realizar los trámites señalados en el párrafo anterior.

12.- Página de internet

"El proveedor" deberá contar con una página en internet desde donde se proporcionen los datos de contacto tales como números telefónicos, correo electrónico y domicilio para recibir quejas y sugerencias.

En su página de internet, **"El proveedor"** deberá contar con el acceso a una plataforma electrónica desde donde el usuario pueda consultar saldo y acceda a por lo menos sus últimos seis estados de cuenta, mismos que deberán ser emitidos de manera mensual.

13.- Vigencia

El contrato tendrá vigencia del 27 de enero al 31 de diciembre de 2017.

14.- Costo y comisiones

"El proveedor" deberá manifestar el costo del otorgamiento del servicio antes de IVA.

15.- Devolución de recurso no ejercido

Durante los 30 días naturales posteriores a la conclusión del contrato, **"El proveedor"** deberá reintegrar a **BANOBRAS** los recursos remanentes de los monederos electrónicos de vales de despensa que no hayan sido ejercidos por los tarjetahabientes en la cuenta que para tal efecto se determine.

16.- Penas convencionales y deductivas

Las penas convencionales por incumplimiento en el servicio serán equivalentes al 1% (uno por ciento) por cada día transcurrido sobre el monto total de dispersión del mes de que se trate.

Las deductivas por el cumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio serán equivalentes al 1% (uno por ciento) sobre el monto total de dispersión del mes de que se trate.

17.- El pago

El pago del servicio se realizará de manera mensual una vez que la dispersión haya ocurrido sin deficiencia y previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

18.- Garantía

Se deberá presentar Garantía por un mes de dispersión equivalente a $2,000,000.00 (dos millones de pesos), misma que estará vigente durante la prestación del servicio.

Juan Carlos Arellano Camacho
Director de Recursos Humanos